



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

**EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023**

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

<b>EXPEDIENTE No.</b>	11001333603520140020400
<b>PROCESO</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	YOVANNY CÉSPEDES SOSA Y GERMÁN CÉSPEDES
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA</b>	JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
<b>FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</b>	29 DE JUNIO DE 2018
<b>JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “B”
<b>FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>FECHA DE EJECUTORIA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</b>	13 DE ENERO DE 2021
<b>AUTO DE APROBACIÓN DE COSTAS PROCESALES</b>	25 DE ENERO DE 2023
<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	31 DE ENERO DE 2023

2



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

<b>AUTO DE APROBACIÓN DE COSTAS PROCESALES</b>	
--	--

Que los señores YOVANNY CESPEDES SOSA y GERMAN CÉSPEDES, presentaron ante los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., demanda de reparación directa en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO para efectos de obtener sentencia que declare la responsabilidad administrativa y extra contractual por las lesiones sufridas en su miembro inferior izquierdo con motivo de la caída del Señor demandante YOVANNY CESPEDES SOSA, el día veinticuatro de (24) de diciembre del año 2011, a la hora de ocho de la noche (8:00 p.m.), por la existencia de un hueco en la vía ubicado a la altura de la avenida Boyacá cerca al botadero de basura doña Juana, cuando transitaba con su motocicleta de marca ATECO BAJAJ de placas número 00X08C, línea pulsar 150 UG.

Que habiéndole correspondido el proceso al Juzgado 35 Administrativo de Bogotá D.C., y surtida la actuación procesal pertinente, el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), profirió sentencia de primer grado, declarando al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO administrativamente responsable por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de las lesiones sufridas por YOVANNY CESPEDES SOSA el día 24 de diciembre de 2011, y en consecuencia ordenó el pago de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, contra la sentencia de primera instancia, el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección “B” mediante sentencia del 11 de diciembre de 2020, confirmando el fallo de primera instancia.

Que para dar cumplimiento a las sentencias antes citadas el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución No 000635 del 23 de marzo de 2021, el citado acto administrativo se materializó con la expedición de la orden de pago No. 1597 del 9 de julio de 2021 y conforme el comprobante de pago correspondiente este se hizo efectivo el 13 de julio de 2021 y consignada en el Banco Agrario a la cuenta de depósitos judiciales el 28 del mismo mes y año.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

Que de igual forma en la citada sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B” en el numeral segundo de la parte resolutive ordenó:

**“SEGUNDO: CONDENAR** en costas de segunda instancia a la parte accionada, incluyendo como agencias en derecho en esta instancia el uno por ciento (1%) de las pretensiones reconocidas en primera instancia, que será liquidado de forma concentrada por la secretaría del Juzgado Treinta y Cinco Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso”

Que, en atención a lo ordenado por el Tribunal, mediante auto del 25 de enero de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá liquidó las costas procesales de primera y segunda instancia por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (449.334)**, impartiendo aprobación en el mismo auto, el cual quedó ejecutoriado el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Que por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B” y en consecuencia reconocer y pagar a favor de los demandantes las costas procesales de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá, que ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (449.334)**.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago.** Reconocer y ordenar el pago a favor de los señores demandantes **YOVANNY CÉSPEDES SOSA Y GERMÁN CÉSPEDES**, identificados con la cédulas de ciudadanía No. **93.451.399 y 12.105.123**, respectivamente; la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

**M/CTE (\$449.334)**, por concepto de costas procesales en primera y segunda instancia, dentro del proceso de acción de reparación directa que se surtió ante el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., radicado bajo el número 11001333603520140020400.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, por concepto de costas procesales dentro del proceso de acción de reparación directa que se surtió ante el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., radicado bajo el número 11001333603520140020400.

**ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación en caso de no comparecencia.** Transcurridos 20 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, sin que los beneficiarios acudan para tal efecto, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente. En tal evento, la suma se consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, Cuenta Número 110012045035 correspondiente al Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, a favor de los señores demandantes, YOVANNY CESPEDES SOSA Y GERMÁN CESPEDES, identificados con cédula de ciudadanía No. 93.451.399 y 12.105.123.

**ARTÍCULO CUARTO. Rubro presupuestal.** El gasto que ocasione el pago de las sumas ordenadas en esta resolución se hará con cargo al certificado de disponibilidad No. 3965 del 18 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. Copias.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo que corresponda.



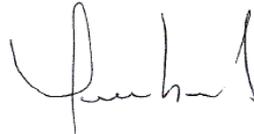
## RESOLUCIÓN NÚMERO 4078 DE 2023

*“Por la cual se ordena un pago a favor de los señores Yovanny Céspedes Sosa y Germán Céspedes en cumplimiento de la condena en costas impuesta en el fallo de primera y segunda instancia, proferido por el Juzgado Treinta y cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603520140020400 en contra del IDU”*

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 24 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**  
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 24-08-2023 10:33:28 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: José Fernando Duarte Gómez – Abogado DTGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

